



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 27 de agosto de 2024- Número 6203

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE HACIENDA

731 Orden nº 2380, de fecha 22 de agosto de 2024, relativa aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por distribución y depuración de agua correspondiente al primer trimestre de 2024.

2337

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

732 Extracto de la concesión directa de la subvención referida a Universidad de Granada Campus de Melilla, con motivo de la celebración de las "Fases Local y Nacional de la Olimpiada de Economía".

2339

733 Orden nº 1647, de fecha 17 de julio de 2024, relativa a concesión directa de la subvención referida a Universidad de Granada Campus de Melilla, con motivo de la celebración de las "Fases Local y Nacional de la Olimpiada de Economía".

2342

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

734 Resolución nº 0933, de fecha 21 de agosto de 2024, relativa a la concesión de Casetas Feriales.

2345

735 Resolución nº 0940, de fecha 23 de agosto de 2024, relativa concesión de Atracciones de Feria.

2346

736 Resolución nº 0941, de fecha 23 de agosto de 2024, relativa a concesión de Puestos Ambulantes de Feria.

2347

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

737 Recordatorio de apertura plazo presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas.

2349

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

731. ORDEN Nº 2380, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 22/08/2024, registrada al número 2024002380, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26904/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN PROVISIONAL** del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024**, por importe de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.474.345,40 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en **período voluntario de pago con fecha 16 de septiembre de 2024 y finalizará el 13 de diciembre de 2024**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024**. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, conforme a la Ordenanza Autónoma de Melilla publicada en el BOME EXT. Nº 30 de fecha 30 de noviembre de 2014

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la Titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de diciembre de 2024, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal www.melilla.es, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, el artículo 24 del RGR

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

732. EXTRACTO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN REFERIDA A UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA".

TituloES: Concesión directa de la subvención referida a UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA con motivo de la celebración de las "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA",

TextoES: BDNS(Identif.):781549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781549>).

Incoado expediente en fecha 12 de febrero de 2024, derivado de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2024, RG de Entrada núm. 2024010353 de 02/02/2024, presentado por D. Juan Antonio Marmolejo Martín, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Granada Campus de Melilla, en el que se solicita a esta Consejería una subvención por un importe de 4.679,76€, a la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla con motivo de la celebración de las "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA", dado que durante el mes de marzo de 2024 se celebró la fase local, y posteriormente el desplazamiento de los tres estudiantes que representan a nuestra ciudad en la fase nacional, el tutor del centro al que pertenece el vencedor de la fase local y dos representantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Decano y coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas o personas en quienes deleguen), que este año se celebró en Logroño entre el 19 y 21 de junio.

Con fecha 07/05/2024 se requirió al solicitante la subsanación de la petición, habiéndose cumplido el plazo de 15 días se le reitera notificación con fecha 05/06/2024, aportando documentación complementaria el día 14 de mayo de 2024 y posterior de 03 de junio de 2024, siendo admisible al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.3 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

Resultando.-

1º.- Que con el objetivo de fomentar los estudios de Economía y Empresa y divulgar su enseñanza, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla ha organizado la fase local de las Olimpiadas de Economía y llevará a los estudiantes de institutos ganadores de las Olimpiadas en Melilla a la fase nacional de las mismas. En relación con esta última las fechas de celebración tendrán lugar entre los días 19 y 21 de junio de 2024. Por ello, para el desarrollo de este evento tanto a nivel local como a nivel nacional, se necesita soportar unos gastos, los cuales se explican por el solicitante, en términos aproximados:

- Dípticos informativos: 700€
- Abono de derechos de participación: 1.000€
- Premios a los tres primeros clasificados: 375€ (150€, 125€, 100€)
- Precios estimados desplazamiento Melilla-Madrid-Logroño (seis personas): 900€
- Precios estimados desplazamiento Logroño-Madrid-Melilla (seis personas): 900€
- Traslados aeropuerto/estación de Logroño – Hotel días 19 y 22 (dos taxis): 70€
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- NOTA: el desplazamiento de ida y/o de vuelta desde Madrid podría ser en avión o en autobús, en función de la disponibilidad.
- Total de gastos aproximados: 4.679,76€

2º.- Que se aprecia interés público en la promoción de la referida Olimpiada, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 2/03/2023 (BOME núm. extraord. 9 de 2 de marzo de 2023), LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6ª Objetivo estratégico: Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de actuaciones tales como la Olimpiada de Economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial, reiterado en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 a 2026 (BOME extraord. 21 de 30 de abril de 2024) OBJETIVO ESTRATÉGICO (pág 643): Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

3º.- Que concurren razones que dificultan la convocatoria pública, al constituir la Olimpiada de Economía un evento exclusivo del ámbito de actuación del beneficiario, actividad única y singular en cuyo apoyo se concreta el objetivo de la subvención por su vinculación con la materia competencial de la Consejería.

4º.- Que existe crédito cedido a esta Consejería de Presidencia y Administración Pública, adecuado y suficiente para financiar la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/32401/45390, RC núm. de operación nº 12024000007974 del 11/03/2024, cuantía: 4.679,76 €.

La cantidad se ajusta a lo inicialmente solicitado y que se corresponde a la retención de crédito obrante en el expediente, no ajustándose a la cantidad solicitada posteriormente de 4.779, 76 euros en trámite de alegaciones o subsanación de fecha 14 de mayo de 2024.

5º.- Resultando que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.
- Declaración responsable de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la UNIVERSIDAD GRANADA.
- Documento que acredite la representación del solicitante.
- Certif. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- UGR tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL: Q1818002F.
- Certif. RECAUDACIÓN no existencia de deudas.

Por la presente, VENGO EN DISPONER: la concesión directa de la subvención referida a UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, con domicilio en Melilla, CALLE SANTANDER, 1, CIF: ES-Q1818002-F , IBAN: ES71-2100-4224-3913-0081-0910, de la cantidad de 4.679,76€ (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), que deberá destinarse a sufragar lo siguientes gastos:

- Dípticos informativos: 700€
- Abono de derechos de participación: 1.000€
- Premios a los tres primeros clasificados: 375€ (150€, 125€, 100€)
- Precios estimados desplazamiento Melilla-Madrid-Logroño (seis personas): 900€
- Precios estimados desplazamiento Logroño-Madrid-Melilla (seis personas): 900€
- Traslados aeropuerto/estación de Logroño – Hotel días 19 y 22 (dos taxis): 70€
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- NOTA: el desplazamiento de ida y/o de vuelta desde Madrid podría ser en avión o en autobús, en función de la disponibilidad.

- Total de gastos aproximados: 4.679,76€

Condiciones de la concesión:

1.- La concesión de la subvención se sujeta a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, así como la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) El coste total de la actividad subvencionada.
- c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

6. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 Y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2024-07-17

Firmante: Miguel Marín Cobos

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

733. ORDEN Nº 1647, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN REFERIDA A UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA".

El titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, mediante Orden de 17/07/2024, registrada al número 2024001647, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Incoado expediente en fecha 12 de febrero de 2024, derivado de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2024, RG de Entrada núm. 2024010353 de 02/02/2024, presentado por D. Juan Antonio Marmolejo Martín, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Granada Campus de Melilla, en el que se solicita a esta Consejería una subvención por un importe de 4.679,76€, a la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla con motivo de la celebración de las "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA", dado que durante el mes de marzo de 2024 se celebró la fase local, y posteriormente el desplazamiento de los tres estudiantes que representan a nuestra ciudad en la fase nacional, el tutor del centro al que pertenece el vencedor de la fase local y dos representantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Decano y coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas o personas en quienes deleguen), que este año se celebró en Logroño entre el 19 y 21 de junio.

Con fecha 07/05/2024 se requirió al solicitante la subsanación de la petición, habiéndose cumplido el plazo de 15 días se le reitera notificación con fecha 05/06/2024, aportando documentación complementaria el día 14 de mayo de 2024 y posterior de 03 de junio de 2024, siendo admisible al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.3 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

Resultando.-

1º.- Que con el objetivo de fomentar los estudios de Economía y Empresa y divulgar su enseñanza, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla ha organizado la fase local de las Olimpiadas de Economía y llevará a los estudiantes de institutos ganadores de las Olimpiadas en Melilla a la fase nacional de las mismas. En relación con esta última las fechas de celebración tendrán lugar entre los días 19 y 21 de junio de 2024. Por ello, para el desarrollo de este evento tanto a nivel local como a nivel nacional, se necesita soportar unos gastos, los cuales se explican por el solicitante, en términos aproximados:

- Dípticos informativos: 700€
- Abono de derechos de participación: 1.000€
- Premios a los tres primeros clasificados: 375€ (150€, 125€, 100€)
- Precios **estimados** desplazamiento Melilla-Madrid-Logroño (seis personas): 900€
- Precios **estimados** desplazamiento Logroño-Madrid-Melilla (seis personas): 900€
- Traslados aeropuerto/estación de Logroño – Hotel días 19 y 22 (dos taxis): 70€
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- **NOTA:** el desplazamiento de ida y/o de vuelta desde Madrid podría ser en avión o en autobús, en función de la disponibilidad.
- **Total de gastos aproximados: 4.679,76€**

2º.- Que se aprecia interés público en la promoción de la referida Olimpiada, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 2/03/2023 (BOME núm. extraord. 9 de 2 de marzo de 2023), LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6ª Objetivo estratégico: Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de actuaciones tales como la Olimpiada de Economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial, reiterado en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 a 2026 (BOME extraord. 21 de 30 de abril de 2024) OBJETIVO ESTRATÉGICO (pág 643): Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

3º.- Que concurren razones que dificultan la convocatoria pública, al constituir la Olimpiada de Economía un evento exclusivo del ámbito de actuación del beneficiario, actividad única y singular en cuyo apoyo se concreta el objetivo de la subvención por su vinculación con la materia competencial de la Consejería.

4º.- Que existe crédito cedido a esta Consejería de Presidencia y Administración Pública, adecuado y suficiente para financiar la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/32401/45390, RC núm. de operación nº 12024000007974 del 11/03/2024, cuantía: 4.679,76 €.

La cantidad se ajusta a lo inicialmente solicitado y que se corresponde a la retención de crédito obrante en el expediente, no ajustándose a la cantidad solicitada posteriormente de 4.779, 76 euros en trámite de alegaciones o subsanación de fecha 14 de mayo de 2024.

5º.- Resultando que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.
- Declaración responsable de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la UNIVERSIDAD GRANADA.
- Documento que acredite la representación del solicitante.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- UGR tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL: Q1818002F.
- Certf. RECAUDACIÓN no existencia de deudas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5682/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Disponer de la concesión directa de la subvención referida a UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, con domicilio en Melilla, CALLE SANTANDER, 1, CIF: ES-Q1818002-F, IBAN: ES71-2100-4224-3913-0081-0910, de la cantidad de 4.679,76€ (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), que deberá destinarse a sufragar lo siguientes gastos:

- Dípticos informativos: 700€
- Abono de derechos de participación: 1.000€
- Premios a los tres primeros clasificados: 375€ (150€, 125€, 100€)
- Precios **estimados** desplazamiento Melilla-Madrid-Logroño (seis personas): 900€
- Precios **estimados** desplazamiento Logroño-Madrid-Melilla (seis personas): 900€
- Traslados aeropuerto/estación de Logroño – Hotel días 19 y 22 (dos taxis): 70€
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- **NOTA:** el desplazamiento de ida y/o de vuelta desde Madrid podría ser en avión o en autobús, en función de la disponibilidad.
- **Total de gastos aproximados: 4.679,76€**

Condiciones de la concesión:

1.- La concesión de la subvención se sujeta a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, así como la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) El coste total de la actividad subvencionada.
- c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos

reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

6. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 Y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de julio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

734. RESOLUCIÓN Nº 0933, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE CASETAS FERIALES.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000933 de fecha 21 de agosto de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de CASETAS FERIALES, a los siguientes solicitantes:

Nº REGISTRO SOLICITUD	F. REGISTRO SOLICITUD	ADJUDICATARIO	CIF	Nº CASETA	TIPO CASETA
		INMUSA INFORMACION MUNICIPAL MELILLA, S.A.	A29956695	9	
		CASETA OFICIAL		1	
		CASETA INFANTIL	S7900010E	15	
		CASETA JÓVEN		20	
2024064262	22/07/2024 21:34	FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G52002961	18	Tradicional
2024064261	22/07/2024 21:29	ASOCIACION TUNA DE EMPRESARIALES DE MELILLA	G52005105	7	Festiva
2024064224	22/07/2024 14:01	PEÑA BETICA MELILLENSE	G29905353	4	Tradicional
2024063679	19/07/2024 14:02	ASOCIACION DE LA PRENSA DE MELILLA	G29904950	6	Festiva
2024063644	19/07/2024 13:33	ASOC AACC LEGIONARIOS	G29905072	14	Tradicional
2024063285	18/07/2024 19:57	COFRADÍA CAUTIVO	G29951902	8	Tradicional
2024062960	18/07/2024 11:02	CLUB LPV MELILLA	G52022365	11	Festiva
2024062816	17/07/2024 19:28	AV CASINO DEL REAL	G29950466	12	Tradicional
2024062473	16/07/2024 18:01	ASOCIACION CASA DE CEUTA EN MELILLA	G52000486	2	Tradicional
2024062293	16/07/2024 10:56	PARTIDO POPULAR DE MELILLA	G28570927	5	Tradicional
2024062111	15/07/2024 15:10	MELILLA C.D.	G52020344	3	Tradicional
2024061386	11/07/2024 18:28	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO INDUSTRIAL	G52030293	13	Tradicional
2024060655	09/07/2024 18:33	CLUB DEPORTIVO 16 ENTRENADORES	G52030004	10	Festiva
2024060653	09/07/2024 18:09	CLUB SCORPIO DE AVENTURAS	G29904042	16	Tradicional
2024060644	09/07/2024 17:24	FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	19	Tradicional
2024060632	09/07/2024 15:42	COFRADÍA NAZARENO	G29958923	17	Tradicional

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

735. RESOLUCIÓN Nº 0940, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA CONCESIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000940 de fecha 23 de agosto de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de ATRACCIONES DE FERIA, a los siguientes solicitantes:

ATRACCIONES CERVERA E HIJOS, S.L.
BATISTA*DELGADO,VICTOR MANUEL
CRISTO*MARTIN,ANTONIO
WASKWAY, S.L.
INDALFERIAPARK OCIO Y EVENTOS S.L.
BATISTA*DELGADO,VICTOR MANUEL
AL-LAL*HAMMU,FATIMA
GUERRERO*ROMERO,MARCELINO
PEREZ*ALVAREZ,BARBARA
ATRACCIONES CERVERA E HIJOS, S.L.
MORALES*GUERRERO,MARIA DEL CARMEN
CALATAYUD*SERRANO,PEDRO PABLO
CALATAYUD*SERRANO,ALFREDO
A.GARCIA GRUPO S.L.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

736. RESOLUCIÓN Nº 0941, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE PUESTOS AMBULANTES DE FERIA.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000941 de fecha 23 de agosto de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de PUESTOS AMBULANTES DE FERIA, a los siguientes solicitantes:

ADJUDICATARIO

MALES*MALES,OSWALDO
MALDONADO*TITUAÑA,JOSUE DAVID
SANCHEZ*BLANCO,FRANCISCO JAVIER
CRESPILO*DURAN,FRANCISCO JAVIER
CAYUELA*EL HADDAOUI,BLAS
MOHAMED*MOHAND,,REDUAN
AMAR*MOHAMED,ABDELMALIK
MOTLED*HAMADI,AYMAN
BOUSSOUFFI*LAGHRIB,MOURAD
CORTES*HEREDIA,YARISA
FERNANDEZ*SANTIAGO,YESICA
CHAKHCHAKH,EL BADAOU
SANTIAGO*HEREDIA,MANUEL
BOULAHDAF*ABDELKADER,MARZOUK
MOHAMED*MOHAMED,JOSEIN
BATISTA*DELGADO,VICTOR MANUEL
AL-LAL*MOHAMED,MERIE
PEREZ*GARCIA,MIREIA
AS SAKALI,SAMIR
MOHAMED*AL-LAL,MIMOUN
DAHCHOURI*MOHAMED,ANAS
MOHAND*MEHAND,FAUZI
MONTTOYA*CARMONA,DIEGO
SERGIO*SORIA,GONZALEZ
EL KAYCHOUCI*AKOUDAD,MIZZIAN
ROCHDI*ROCHDI,MOHAMED
MOHAMED*BAHRI,MUSTAFA
TAHIRI*ABERKANE,OUALID
TORRES*TORRES,DIEGO
RAMOS*VIDAL,JESUS RAFAEL
AHOUARI*LAGRIBI,BOUZIANE
AMAR*AL-LAL,YOUSSEF
AMAR*AL LAL,AIMAN
MIMUN*ABDELKADER,RIDUAN
AMAGUAÑA GUAMAN,JORGE GUSTAVO
VENDRELL*AGUILAR,SAJARA
AMAGUAÑA GUAMAN,JORGE GUSTAVO
MOHAMED*EL BAHRI,KAUZAR
EMBAK*ABDESELMAM,MOHAMED AMIN

EMBARK*AMAR,MUSTAFA
MALES*LEON,NORMA MARUJA
SOUSSI*EL KADIRI,ABDILAZIZ
MALDONADO*PILLAJO,JAVIER FAVIAN
HEREDIA*CARMONA,MANUEL
MOHAMED*BOUASBIA,SUMIA
AMAR*CHAIB,MOHAMED
VENDRELL*LAGUNA,CARLOS
HEREDIA*CARMONA,JOSE
AMAGUAÑA*BURSO,ENRIQUE
TAHIRI*EL ALAOUI,IBRAHIM
BENHADDOU,SAMIR
OUCHCHEN,SIHAM
PILLAJO*CHIZA,LUIS OSWALDO
YANCHAPAXI*GUALPA,MARIANA MERCEDES
EL FARKACHI*WALIT,MOHAMED I
GARCÉS*MARTINEZ,ADRIAN
GARCÉS*MARTINEZ,ADRIAN
GARCÉS*MARTINEZ,ADRIAN
CORTES*AMADOR,GUSTAVO
BATISTA*DELGADO,VICTOR MANUEL
SANCHEZ*BAUTISTA,MELODIA
SANCHEZ*BAUTISTA,MELODIA
SANCHEZ*BAUTISTA,MELODIA
BATISTA*DELGADO,VICTOR MANUEL
SOUSSI*EL KADIRI,ABDILAZIZ
AHMED*BERKAN,MALIKA
ALGUACIL*RUIZ,PEDRO
BENHADDOU*BELKHIR,HASSAN
CRUZ*SANTANA,MARIA MERCEDES
RAMIREZ*RODRIGUEZ,ANGEL
BAUTISTA*MUENALA,EYLEEN YARINA
MUENALA*BURGA,JOSEFINA

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

737. RECORDATORIO DE APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

RECORDATORIO APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS

Por el presente se recuerda que conforme al artículo 9 c) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), el plazo de presentación de solicitudes, de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, se establece durante los meses de agosto y septiembre. La vigencia de las autorizaciones será de 3 meses, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.

El otorgar la concesión de las autorizaciones de venta ambulante es competencia del Consejero de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07//2023.

Los interesados podrán presentar la solicitud en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) de la Ciudad Autónoma de Melilla durante su horario de apertura, por Sede Electrónica, o en la 3ª planta de la Jefatura de la Policía Local ubicada en calle Fernández Cuevas número 5, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas, en la que harán constar, además de sus datos identificativos, el lugar donde quieren situar el puesto y un número de teléfono de contacto y acompañarla de la siguiente documentación:

- Presentación del DNI los nacionales y del Permiso de Residencia, que autorice al trabajo por cuenta propia, los extranjeros, para su digitalización.
- Copia del alta correspondiente en el IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
- Declaración responsable no haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- Volante de empadronamiento.
- 1 fotografía tamaño 7 x 10 cm.
- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.
- Si la solicitud fuera presentada por un representante, deberá acreditar su representación.

Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras, etc., conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia.

Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de venta ambulante para la venta de castañas asadas, y depositar una fianza de 30'00 € (TREINTA EUROS), según art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario nº 21(II) de 30-122009).

En el supuesto de que, por parte de esta Ciudad Autónoma, se facilitase a los adjudicatarios algún tipo de infraestructura, se exigirá compromiso de mantenimiento de la misma, a tal efecto deberán depositar la fianza que se determine.

Los titulares de las correspondientes autorizaciones deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene y estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

Asimismo, en el ejercicio de su actividad mercantil, deberán cumplir la normativa vigente en materia de comercio y mercado, así como responder de los productos que vendan.

Melilla 23 de agosto de 2024,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar